

**RESOLUCION N° 10-A-2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de diciembre de 2024.**

**VISTO:**

El Decreto-Ley N° 46-H-1965 de creación del Juzgado Administrativo de Minas, Resolución N° 58-J-2020 y Resolución N° 08-J-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, tal como fuera señalado en los actos administrativos precedentes, el Juzgado Administrativo de Minas tiene competencia para conocer y decidir en todos los asuntos y trámites de expedientes.

Que, el Código de Procedimientos Mineros autoriza al retiro de expedientes (Art. 23 CPM.), en concordancia con lo dispuesto por el Art. 148 del Código Procesal Civil de Jujuy, de aplicación supletoria conforme Art 1 CPM.

Que, en el Art 149, el Código de Procedimientos Civil dispone multa por cada día de retardo en caso que se incurra en no devolución de las actuaciones.

Que la multa por retención del expediente constituye una medida conminatoria que tiene por objeto castigar la mora de quien retiene injustificadamente el expediente, desobedeciendo una orden expresa previa que impone su restitución, por lo que si se hace omiso a la intimación cursada para su devolución, evidenciando así una conducta renuente que entorpece deliberadamente la tramitación de las actuaciones, corresponde adoptar las medidas sancionatorias que se estimen pertinentes. -

Que, sin perjuicio de la Resolución N° 58-J-2020, en los casos previstos por la Ley resulta necesaria imposición de multa diaria por cada día de demora en la devolución de los expedientes, debiendo acotar entonces el ámbito de la penalidad al castigo de la mora de quien ilegítima, indebida, injustificada o deliberadamente conserva el expediente. -

Que, tomando el último valor fijado para la multa diaria y el tiempo transcurrido desde dicha resolución y la realidad económica imperante se entiende conveniente fijar un nuevo monto diario en concepto de multa por el incumplimiento aquí descripto.

**Por ello, en uso de las atribuciones conferidas mediante  
Decr. Ley 46-H-1965, el Señor**

**JUEZ ADMINISTRATIVO DE MINAS:**

**RESUELVE:**

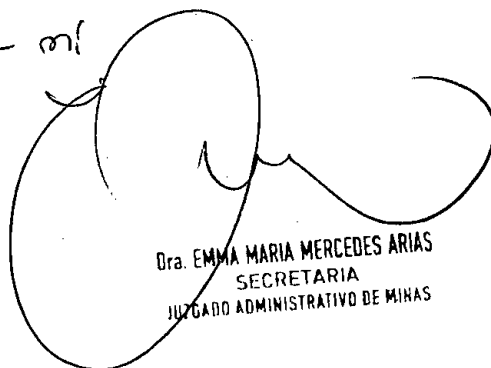
**ARTICULO 1:** FIJAR multa por cada día de retardo en la devolución de expedientes, en la suma de PESOS CINCO MIL (5000) (Decr. Ley 46-H-1965, Art 9, Art. 23 y 122 CPM.)

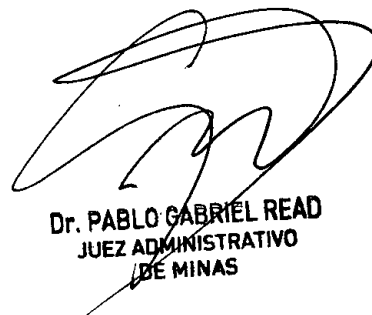
**ARTICULO 2:** DISPONER que el producido se aplique a la compra de libros para integrar la biblioteca del Juzgado Administrativo de Minas.

**ARTICULO 3:** Por Secretaría tómese razón. Pase a Escribanía de Minas y Coordinación de Despacho, para conocimiento y demás efectos. Fíjese copia en puerta de acceso a la Secretaria de Minería e Hidrocarburos. Publíquese en la página oficial [www.mineriajujuy.gov.ar](http://www.mineriajujuy.gov.ar), dándose a conocer por parte de prensa ministerial.

emma

ante mí

  
Dra. EMMA MARIA MERCEDES ARIAS  
SECRETARIA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS

  
Dr. PABLO GABRIEL READ  
JUEZ ADMINISTRATIVO  
DE MINAS

